

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil



1 **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA-----**

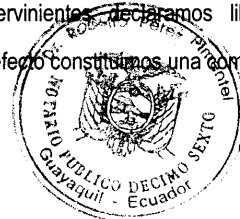
2 **ANONIMA DENOMINADA LLAUROCOP S.A.-----**

3 **CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1,600.00.-----**

4 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.-----**

5 -----

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
7 **veintiuno de Enero del año dos mil diez**, ante mí, **Doctor Rodolfo Pérez Pimentel**, Notario
8 Titular Décimo Sexto de éste Cantón Guayaquil, comparecen: la señorita **NATHALYA ROCELY**
9 **VACA MARGARY**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión licencia
10 en leyes, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el Abogado
11 **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de
12 profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil con
13 capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos. Los comparecientes son
14 mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de
15 conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que proceden
16 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que
17 son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**:- Sírvase incorporar en el Registro de
18 escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución de una compañía anónima
19 que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA:**
20 **COMPARECIENTES.**- Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben
21 este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: la señorita
22 **NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, quien declara ser ecuatoriana, de estado soltera, de
23 profesión licenciada en derecho, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de
24 Guayaquil, y el Abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara ser ecuatoriano,
25 de estado civil soltero, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliada en esta
26 ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.-
27 **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos los intervinientes declaramos libre y
28 espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía



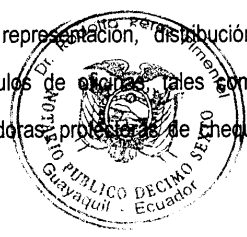
1 anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de
2 la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores declaramos
3 que la compañía que constituimos mediante este instrumento, se regirá por los siguientes
4 estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LLAUROCOP S.A.: ARTICULO PRIMERO: DE**
5 **LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará
6 **LLAUROCOP S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de
7 Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o
8 agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta
9 General de accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como
10 objeto a) dedicarse a la construcción, planificación y realización de viviendas, locales
11 comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social, edificios,
12 obras civiles, puertos, obras de infraestructura, carreteras, dragados, rellenos; Alquiler de
13 equipos camineros y perforación de pozos, maquinaria pesada, Pudiendo participar en
14 licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse
15 como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras,
16 dentro y fuera del país b).- Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico,
17 ser asesor de imagen personal, publicitaria, recomendar y manejar presupuestos publicitarios,
18 marketing y mercadeo, organizar toda clase de eventos ; eventos musicales, culturales, eventos
19 de modelaje, intercambio comercial, exportaciones, importaciones y todos los demás que,
20 siendo legítimos usando como medio de red y de la tecnología disponibles Establecer toda clase
21 de imprentas, editar libros, revistas y toda clase de publicaciones; así como a la reproducción
22 de textos gráficos o imágenes destinadas a la impresión. La compra, venta, fabricación,
23 promoción y distribución de estructuras de metal y plásticos para rotulación; c.- Instalación y
24 administración de supermercados y mini mercados, la importación y exportación, compraventa,
25 representación, mandatos y comisiones de productos alimenticios así como productos del mar y
26 congelados, artículos para el confort del hogar, y medicamentos. Podrá así mismo, dedicarse a
27 la elaboración e industrialización y transformación de productos alimenticios. Comercialización,
28 consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y/o exportación al por

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

R. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Guayaquil

1 mayor y menor de comestibles, bebidas, artículos del hogar, productos artesanales, de plásticos
2 en general vestimenta, bazar, menaje, colonias, perfumes, esencias, aguas aromáticas,
3 representación de marcas nacionales e internacionales de cosméticos, herramientas de
4 jardinería, productos de limpieza. d).- Podrá dedicarse a importar, exportar, comercializar,
5 representar, distribuir, ensamblar y fabricar suministros en: distribución y comercialización de
6 bienes, equipos y repuestos destinados a la informática, como son: Computadoras, Laptops,
7 con todos sus componentes, partes, piezas y programas de computadoras, dedicarse a su
8 embalaje y reparación; la elaboración de programas de computación para usos: Contabilidad,
9 archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales y satelital. Podrá dedicarse a prestar
10 servicios de Internet, arriendo y subarriendo de Internet e instalación de Cyber Café; correo
11 electrónico, diseño y desarrollo de páginas Web, programas de software varios de los distintos
12 lenguajes que usan las computadoras. Dictar Cursos de capacitación en sistemas de
13 computación, El diseño y desarrollo de páginas Web de programas de enseñanza y Software
14 varios, de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras. También dar el servicio de valor
15 agregado, proveedores de Internet y sistemas wirelles, equipos servidores de red y splitter e).-
16 diseño planificación y construcción de obras arquitectónicas, diseño y ejecución de muebles
17 exclusivos, decoración de interiores en general. Compra venta, alquiler de bienes muebles e
18 inmuebles, tales como oficinas, locales comerciales, casas, departamentos, haciendas,
19 camaroneras, bananeras, etc. f).- Cultivo y embalaje, comercialización y exportación de
20 productos bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas camaroneras o estanques
21 piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá
22 vender, arrendar, reparar, o permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexa a la
23 actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá
24 procesar industrialmente los productos bioacuáticos y comercializarlos en el mercado nacional o
25 en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños y
26 utilidad; g).- Fabricación, importación, representación, distribución y comercialización de
27 suministros, papelería en general, artículos de oficina, tales como máquinas de escribir,
28 computadoras, fotocopadoras, engrapadoras, protectores de cheques, sistemas telefónicos,



1 equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito cerrado; h).- Se dedicará al diseño,
2 instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de
3 refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial, comercial y
4 naval; incluye trabajos en electromecánica y metalmecánica en general, también podrá
5 importar, distribuir y representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas,
6 repuestos, cableado estructurado en general y nuevas tecnologías , equipos y conjunto en
7 sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas electromecánicas,
8 eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular planes y programas de mantenimiento
9 preventivo y correctivo de sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire; i).-
10 A la explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza de caballos y
11 comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento industrial de todo
12 género de productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el
13 exterior; especialmente Miel de Abeja y productos Apícolas. A la importación, exportación,
14 distribución y comercialización de insumos agrícolas e industriales; podrá importar, exportar,
15 comercializar, distribuir de productos de explotación tales como camarón, atún, café, cacao,
16 frutas como mango, banano, melón, , productos enlatados pescado congelado y fritas
17 permisibles con el propósito de establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos las
18 respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales
19 como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; J). Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura,
20 Helicicultura, Floricultura; especialmente dictar cursos de capacitación de apicultura. k).-
21 Fabricación, importación, exportación, y comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y
22 de indumentaria nueva , tejidos, hilados, fibras, así como las materias primas que las
23 componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero,
24 artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y cristal, aparatos de
25 relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería; l).- A la organización conformación y
26 capacitación de brigadistas industriales, en materia de control de incendio, rescate y
27 evacuación, manejo de emergencias con materiales peligrosos y control de incendios en general
28 así como en el área petrolera, comercialización, compra, venta importación y exportación,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

R. Pérez P.

Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón

1 montaje y desmontaje de equipos y sistemas automatizados contra incendios, como extintores,
2 venta de equipos de protección personal, industrial; elaboración y diseño de rotulación vertical y
3 horizontal de seguridad en general; diseño y construcción de centro de rehabilitación social,
4 hogares de transito y de menores, comercialización de equipos de radio comunicación,
5 centrales, terminales y redes. ; II).- Fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional
6 dentro y fuera del territorio nacional, mediante la instalación y administración de agencias de
7 viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, discotecas, centros
8 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos. Se
9 dedicarán a la promoción de toda clase de eventos deportivos, artísticos, concursos,
10 decoración, fiestas infantiles y espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres,
11 aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento estricto de la
12 ley, estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos, auspiciados por firmas comerciales y de
13 otra índole en cualquier parte del País; los mismos que podrán promocionarse usando todos los
14 medios lícitos para cada caso; m).- A la fabricación, comercio e intermediación de productos
15 químicos y sintéticos, plásticos, pasta papelería, papel, cartón, envases, bolsas, rótulos, material
16 fotográfico y servicios de revelado; Se dedicara a la fabricación de diluyentes para pinturas,
17 Recogida y tratamiento de materiales usados, residuos y enseres de uso doméstico e industrial
18 para su reciclado y obtención, distribución y comercialización de energías. Depuración y
19 distribución de agua. Refino, comercialización, intermediación, almacenamiento, y distribución
20 de petróleos y derivados y la explotación de estaciones de servicio. n).- Dedicarse a la
21 manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio
22 nacional y contratar el personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de
23 avituallamiento a los buques, de tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles,
24 medios de mantenimiento, Operar como consolidadora de carga; ñ).- Fabricación, importación,
25 exportación y comercialización de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
26 sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistema de
27 telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales
28 telefónicas, asesoramiento A la prestación de todo servicio legalmente permitido en ámbito de



1 las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e información de voz, texto e
2 imágenes, sean analógicas o digital través de cualquier medio tecnológico disponible a corta o
3 larga distancia; montaje, explotación, operación y mantenimiento de redes locales y públicas de
4 telecomunicaciones; explotar servicios portadores de telecomunicaciones entendiéndose como
5 servicios portadores de telecomunicaciones aquello que proporcionan a terceros la capacidad
6 necesaria para la transmisión de señales entre puntos de terminación de red especificados, los
7 cuales pueden ser suministrados a través de redes conmutadas y no conmutadas; explotar
8 servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA entendiéndose por servicios de valor
9 agregado que utilizando servicios finales de telecomunicaciones y mediante la adición de
10 equipos, sistemas y aplicaciones de informática prestan a sus abonados servicios que
11 transforman el contenido de la información transmitida, esta transformación puede incluir un
12 cambio neto entre puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato de la
13 información también se incluye entre los servicios de valor agregado al almacenaje y
14 retransmisión y la interacción con base de datos; o).- Investigación de tipo forense por medio
15 de polígrafo, dactilografía, análisis grafológico. p).- Confeccionar artículos para el hogar,
16 fábricas, institutos educativos; q).- Firmar contratos para trabajar con constructoras nacionales y
17 extranjeras en estudios de suelo exclusivamente; r).- Se dedicara al Mantenimiento de
18 viviendas, jardines y anexos, locales comerciales y otros bienes muebles e inmuebles. Públicos
19 y privados y a los Servicios de recolección de basura, así como su procesamiento s).- Dedicarse
20 a la explotación minera y forestal t).- Servicio de mantenimiento y reparación, mecánica y/o
21 eléctrica, enderezada y pintada de autos. A la instalación y administración de Tecnicentros u).-
22 Importación y comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos, así como a la
23 importación, comercialización compra y venta de cámaras y filmadoras digitales y proyectores ;
24 v).- Cursos de Capacitación de Ingles, Computación, Relaciones Humanas w).- Importación,
25 exportación, representación, distribución y comercialización de productos de consumo masivo,
26 de instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas
27 y consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos; x).- Importación, exportación,
28 comercialización de tabacos y productos derivados del tabaco; y).- Fabricación, distribución y

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI del Cantón

Guayaquil

1 comercialización de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero.- Importación , exportación,
2 representación y comercialización de vehiculos automotrices nuevos y usados, así como el
3 arrendamiento de los mismos; de motores, repuestos, accesorios, insumos como lubricantes,
4 aditivos, combustibles, articulos de ferreteria industrial, de electrodomésticos, de partes y
5 circuitos electrónicos; importación, exportación y comercialización de grúas y sistemas de
6 instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos , accesorios, cables para la
7 construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras, mantenimiento, estudios y
8 fiscalización de proyectos petroleros; industrial comercial, reciclamiento, procesamiento,
9 refinación, industrialización , distribución y comercialización de toda clase de combustibles,
10 gasolina, aceite quemado, diesel, kerex, gas y derivados del petróleo.. z) Así como Prestar
11 servicio de asesoramiento legal, contable, financiero en todas las actividades económicas, no se
12 entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de intermediación
13 financiera. Finalmente la compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que
14 tenga relación con su objeto social. **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
15 autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
16 **UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1,600.00)**, y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS**
17 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 800.00)**, dividido en
18 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
19 Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de
20 las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente General de la Compañía
21 indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a
22 la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las
23 disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO:**
24 **DEL PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años,
25 contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
26 Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
27 **COMPAÑÍA.-** El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los
28 administradores son el Presidente y el Gerente General indistintamente. **ARTICULO SEXTO:**



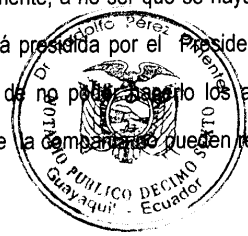
1 **DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente
2 convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE**
3 **LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:**
4 Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
5 domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General
6 Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer
7 trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para
8 tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales
9 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se
10 tratarán de los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales serán
11 presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que elijan los
12 concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere
13 designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS**
14 **CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de
15 Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la
16 compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en
17 cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos
18 el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su
19 pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la
20 solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la
21 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el
22 Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por
23 medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
24 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora
25 y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos
26 en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de
27 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
28 lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

R. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sector
Guayaquil

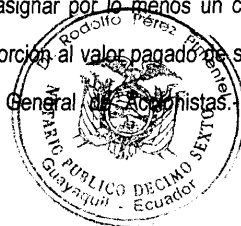
1 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene
2 cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
3 cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas
4 debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán
5 especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cause la postergación de la
6 Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera
7 convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una
8 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
9 primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos
10 puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria
11 es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión,
12 remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.-
13 **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El
14 quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera
15 convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de
16 la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de
17 accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo
18 advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO**
19 **EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el
20 capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y
21 las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se
22 sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA**
23 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas
24 personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o
25 al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado
26 Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la
27 compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas
28 designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía quedan representados



1 a los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
2 **GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de
3 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde
4 privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes
5 puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario principal y uno
6 suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el
7 Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c)
8 Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar
9 resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)
10 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar
11 uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le
12 estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE**
13 **LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta
14 General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en
15 hojas móviles . escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán
16 suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta Universal, el
17 Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO**
18 **CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
19 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del
20 Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus
21 funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL**
22 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General de la Compañía
23 serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser
24 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la
25 compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
26 **PRESIDENTE.- Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,
27 judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de
28 Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 quien actúe de Secretario; **Tercero.-** Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta
2 General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; **Cuarto.-** Ejercer las demás
3 atribuciones que le confieren la Ley y los presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
4 **DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Primero.-** Representar a
5 la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar
6 cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus
7 funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas
8 anexas; **Tercero.-** Velar por la buena marcha de la sociedad; **Cuarto.-** Ejercer las demás
9 atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA**
10 **SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de falta,
11 ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en el ejercicio de sus funciones será
12 reemplazado por el Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta General de
13 Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada
14 caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta
15 General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha
16 económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas la que deberá
17 nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.-
18 **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las
19 utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del
20 diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que
21 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal
22 deberá ser integrado, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.-
23 La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva especial
24 estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá
25 después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE**
26 **UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por
27 ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones,
28 salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**



1 **VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de
2 las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo
3 contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución
4 anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en
5 número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus
6 funciones.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes,
7 esto es, los accionistas de la compañía **LLAUROCORP S.A.**, declaran que las ochocientas
8 acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente
9 suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: la señorita **NATHALYA ROCELY VACA**
10 **MARGARY**, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS**
11 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica y el abogado **CARLOS ALBERTO PUGA**
12 **GORDON** ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS**
13 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- **CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL**
14 **CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía **LLAUROCORP S.A.** declaran
15 haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo
16 en que a continuación se indica.- La señorita **NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, ha
17 pagado en numerario la cantidad de **CIEN DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica y
18 el abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON** ha pagado en numerario la cantidad de **CIEN**
19 **DOLARES**.- En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de
20 **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- La diferencia del capital
21 suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un
22 año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la Compañía en el
23 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted señor notario, las demás
24 cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento,
25 y deje constancia de que los intervinientes autorizamos al Abogado **CARLOS ALBERTO PUGA**
26 **GORDON**, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.-
27 firma Abogado Carlos Alberto Puga Gordon, Registro número dos mil seiscientos ochenta y
28 uno del Colegio de abogados del Guayas".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia la misma que se

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00301IKC000187-7

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **LLAUROCORP S.A.** XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PUGA GORDON CARLOS ALBERTO	\$100.00
VACA MARGARY NATHALYA ROCELY	\$100.00
TOTAL	\$200.00

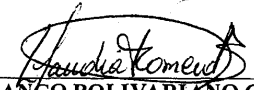
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 21 DE ENERO DE 2010


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

2. Quito
NÚMERO DE TRÁMITE: 7281098
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/01/2010

PRESENTE:

Dr. Susana Chisaguano
A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: LLAUROCOP S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7281098

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/02/2010 11:13:42 AM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

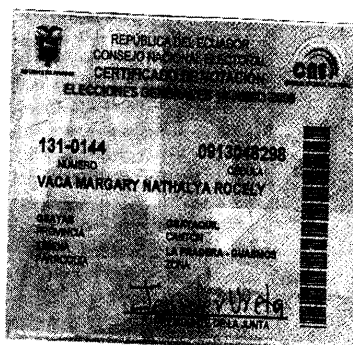
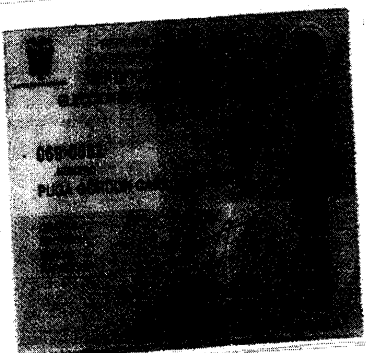
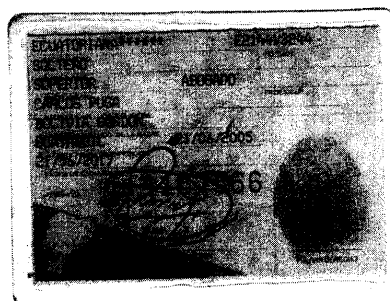
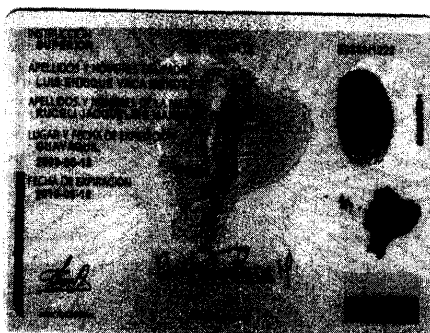
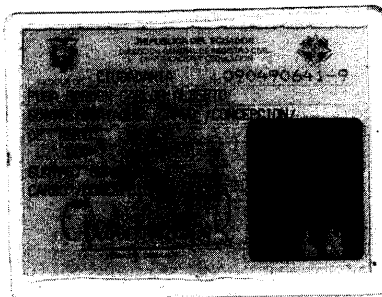
DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



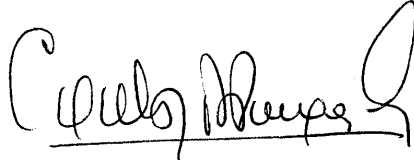
R. Q. 1111

Rudolfo Pérez
Votante Público Decimo Sexto



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 eleva a escritura Pública.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- Leída
2 esta escritura en alta voz de principio a fin por mi el Notario, los otorgantes la aprueban en todas
3 sus partes y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

4 

7 **ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**

8 **C.C. No.- 0904906419**

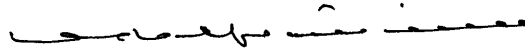
9 **C.V. No.- 069-0552**

12 

14 **Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**

15 **C.C. No.- 091304629-8**

16 **C.V. No.- 131-0144**

17 

18 **EL NOTARIO**

21 **SE OTORGO ANTE MI Y FE DE ELLO CONFIERO**
22 **ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE RUBRICO FIRMO**
23 **Y SELLO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL**
24 **NOTARIO**



Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



RAZON. - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** tomo nota de la Resolución No. **SC. IJ. DJC. 6.10 0000518** dictado por el Abogado **JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ**, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 26 de Enero del 2010, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA LLAUROCOP S.A** celebrada el 21 de Enero del 2010..-
LO CERTIFICA. - EL NOTARIO. -
Guayaquil, 27 de Enero del 2010.-



Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 4731
FECHA DE REPERTORIO: 29/ene/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:18

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintinueve de Enero del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0000518, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 26 de enero del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LLAUROCORP S.A.**, de fojas 9.385 a 9.403, Registro Mercantil número 1.765.

ORDEN: 4731



\$ 41.33

REVISADO POR



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0003683

Guayaquil, 18 FEB 2010

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **LLAUROCORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
